

PIRQUE, 12 AGO 2014

DA N° 1085 /2014

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:  
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1° La sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Pirque, del segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 19 de noviembre de 2012.-
- 2° El Decreto Alcaldicio N° 124, de fecha 31 de enero de 2013, por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Pirque, Don Cristian Balmaceda Undurraga.-
- 3° El Decreto Alcaldicio N° 1059 de fecha 2 de septiembre de 2013, por el cual se establecen las subrogancias de las unidades municipales que se indican.-
- 4° El Decreto N° 1039 de fecha 30 de Julio de 2014, el cual establece subrogancia de la Secretaria Municipal, hasta que se encuentre totalmente tramitado y asuma en su totalidad el Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Pirque.-
- 5° El Decreto N° 1072 de fecha 03 de septiembre 2013, aprueba que la administración del Pueblito de Artistas y Artesanos, sea asumida por el Municipio.-
- 6° El Certificado N° 127 de fecha 20 de Junio de 2014, en Sesión Ordinaria N° 56 de fecha 19 de junio de 2014, el Honorable Concejo Municipal de Pirque, aprueba "Ordenanza Municipal, que regula el funcionamiento del Pueblo de Artesanos de Pirque.
- 7° El Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales.-
- 8° Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones, en sus artículos N° 5, letra d); N° 63, letra e), f), g), i); N° 65, letra k) y N° 79, letra b.-

## DECRETO

1° **APRUÉBESE** el siguiente texto de la Ordenanza Municipal que regula el Funcionamiento del Pueblo de Artesanos comenzara a regir el 19 de Junio 2014.-

## TITULO I

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUEBLO ARTESANAL DE PIRQUE

**ARTÍCULO 1°:** Para los efectos de esta Ordenanza, se entiende por Pueblo de Artesanos de Pirque, el recinto municipal de funcionamiento ubicado en Avenida Alcalde Hernán Prieto N° 7150, El Principal, de esta localidad y en que se ejerce la comercialización de productos exclusivamente artesanales y otros autorizados por la presente ordenanza, los días y horas debidamente autorizados y conforme a ésta.

**ARTÍCULO 2°:** En el Pueblo de Artesanos de Pirque solo podrán desarrollar la actividad comercial las personas naturales radicadas en la comuna de Pirque y en sus alrededores, y que estén en posesión del correspondiente permiso al día, las que se denominarán "**Artésano**".

Sin perjuicio de lo anterior, de haber puestos disponibles se considerará la posibilidad de entregar el permiso precario (Puede ser Concesión por metro cuadrado, pero aprobado por el Concejo) a personas no radicadas en la comuna de Pirque, de preferencia comunas que pertenezcan a la Provincia de Cordillera.

**ARTÍCULO 3°:** Los Artesanos al momento de solicitar el correspondiente permiso, ante Patente Comerciales, dependiente del Departamento de Finanzas y Tesorería Municipal, debiendo acompañar todos los antecedentes, que procedieren, señalados en el artículo 13° de la presente ordenanza.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando, a juicio de la Encargada de Patente Comerciales, fuere procedente o estrictamente necesario, ésta podrá solicitar informes ya sea Unidad de Fomento Productivo de la Municipalidad, Dirección de Obras Municipales e Inspección Municipal.

Lo que servirá para acreditar o corroborar, entre otros aspectos, la residencia, calidad de Artesano (a), pertenencia a una organización, comportamiento como arrendatario del Pueblo en periodos anteriores, etc.

**ARTÍCULO 4º:** En este Pueblo de Artesanos de Pirque, solo se autorizará la venta de productos de Artesanías locales, de tejedores, talabarteros, diseñadores, orfebres, emprendedores del área de la gastronomía, entre otros que se encuentren inscritos en la unidad de Fomento Productivo, agricultores, helicultores, apicultores entre otros pertenecientes o egresados del Programa PRODESAL, con iniciación de actividad y los permisos de la autoridad competente si procediera o en proceso de obtención.

Por lo que se prohíbe estrictamente la venta de productos manufacturados o de producción industrial, (juguetería, alimentos envasados, vestuario y similares).

En el permiso deberá quedar claramente establecido él, o los rubros autorizados, no pudiendo desarrollarse un rubro diferente al referido en el correspondiente permiso.

**ARTÍCULO 5º:** El Pueblo de Artesanos de Pirque funcionará conforme a la presente ordenanza, solo los fines de semana (sábados y domingo) y festivo, en horario continuado entre las 11:00 horas y las 18:00 horas, además de un día hábil a definir en coordinación con los integrantes del Pueblo. En forma paulatina se podrá aumentar los días, pudiendo llegar a un funcionamiento de martes a domingo, en el mismo horario continuado de 11:00 horas a 18:00 horas, dejando los días lunes para descanso y labores de mantención del recinto.

El horario de funcionamiento del Pueblo de Artesanos de Pirque, podrá ser ampliado por la Municipalidad, en razón de la realización de actividades municipales, arriendo del escenario existente en el recinto, a organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, además de personas jurídicas para la realización de actividades artístico culturales.

**ARTÍCULO 6º:** El número de puestos autorizados será determinado por el Alcalde previo informe de la Encargada de Fomento Productivo, la Encargada de Patentes Comerciales, y por la Dirección de Obras Municipales, y cuya superficie máxima será de \_\_\_ metros de frente por \_\_\_ metros de fondo, con una altura uniforme.

**ARTÍCULO 7º:** Los Artesanos deberán instalarse obligatoriamente en el puesto asignado, los días y horarios de funcionamiento fijados en el Art. 5º. El artesano que deba ausentarse por motivos de salud o de viaje, deberá disponer a un tercero para mantener su local abierto, situación que deberá ser comunicada por escrito a la Encargada de Fomento Productivo en su calidad de Administradora del recinto.

El artesano que tenga más de 3 días cerrado el puesto, podrá ser causal de la no renovación del respectivo permiso municipal.

**ARTÍCULO 8º:** Al Artesano que se les haya caducado el permiso, perderá automáticamente el puesto y la antigüedad en el Pueblo de Artesanos de Pirque, y para reiniciar actividades, deberá tramitar un nuevo permiso, conforme a los términos de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 9º:** Se prohíbe estrictamente el consumo de alcohol y drogas en el Pueblo de Artesanos de Pirque. En caso de ser sorprendidos se caducará inmediatamente el respectivo permiso.

**ARTÍCULO 10º:** Será obligación de los Artesanos mantener buenas relaciones interpersonales, sin violencia de ningún tipo, tanto física como verbal entre las personas que concurren al Pueblo de Artesanos de Pirque, así mismo con los demás Artesanos. En caso de ser sorprendidos será causal de caducar inmediatamente el respectivo permiso.

**ARTÍCULO 11º:** Se prohíbe estrictamente pernoctar en el Pueblo de Artesanos de Pirque, por lo que una vez cumplido el horario de trabajo, los artesanos, se deberán retirar del Pueblo de Artesanos.

El no acatamiento de las normas, significará la expulsión inmediata del Pueblo de Artesanos y la no renovación del permiso.

**ARTÍCULO 12º:** Las mercaderías deberán quedar exclusivamente almacenadas dentro de los límites de cada local y no podrán estar en contacto directo con el piso o suelo, por lo que estarán a la vista del público en mesones, estantes, anaqueles, cajas, vitrinas o canastos que las protejan y las aislen de cualquier contacto que atente contra la higiene y salubridad.

**ARTÍCULO 13º:** Solo y únicamente en virtud de un permiso municipal se podrá ejercer el comercio en el Pueblo de Artesanos, previa suscripción del correspondiente permiso precario por el respectivo local.

**ARTÍCULO 14°:** Los permisos serán extendidos por la Municipalidad, a través del Departamento de Rentas, previa presentación de resolución sanitaria y pago de impuestos fiscales o Municipales, cuando correspondiere, y pagados en la respectiva Tesorería Municipal, conforme a la Ordenanza General de Derechos Municipales que se encuentre vigente. La cantidad de permisos estará determinada por los 36 locales existentes actualmente en el Pueblo de Artesanos de Pirque, además de la Concesión para el Local Restaurante, pudiéndose aumentar o disminuir el número de los Locales, de acuerdo a las solicitudes de particulares, y a los requerimiento de la Municipalidad de Pirque.

Sin perjuicio de lo anterior, los derechos municipales que a cada locatario le corresponda pagar, serán independiente del precio por concesión de ocupación, en el caso del Local Restaurant y permiso precario para el resto de los locales, que cada Artesano deberá pagar a la Municipalidad de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Local de Derechos Municipales que se encuentre vigente.

También existirán locales de carácter temporal, autorizados por el municipio con motivo de actividades específicas, cuya ubicación y funcionamiento al interior del recinto del Pueblo de Artesanos de Pirque, será determinado por el Encargado de Fomento Productivo.

Se podrá solicitar el arriendo del escenario existente en el Pueblo de Artesanos de Pirque, para la realización de actividades artístico culturales, por parte de organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, además de personas jurídicas, debiéndose realizar la solicitud con a lo menos una semana de anticipación a la Encargada de Fomento Productivo dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de administradora del recinto. El pago del arriendo del escenario, será previo a la realización de la actividad, y su valor estará establecido en la Ordenanza Local de Derechos Municipales que se encuentre vigente.

**ARTÍCULO 15°:** Considerando que el permiso habilita a su titular para hacer un uso preferente de un Bien Municipal, éste, es personal e intransferible, quedando estrictamente prohibido, traspasarlo, arrendarlo, compartirlo o facilitarlo a terceros, con la salvedad indicada en el Artículo 7° de la presente ordenanza.

De ocurrir esta situación la Municipalidad quedará facultada para poner término inmediato a la concesión o permiso precario, caducando el correspondiente permiso, pudiendo adjudicar este a cualquier otro artesano que se encuentre en lista de espera y cumpla con lo establecido en los artículo 2°, 3° y 4°.

**ARTÍCULO 16°:** Las personas interesadas en obtener un permiso municipal para ejercer el comercio en el Pueblo de Artesanos de Pirque, deberán solicitarlo en formulario municipal y presentarlo en Patentes Comerciales, acompañado de los siguientes antecedentes:

- Certificado o declaración de capital.
- Resolución sanitaria, si corresponde.
- Fotocopia cédula de identidad.
- Certificado de residencia.
- Certificado de antecedentes personales.
- Iniciación de actividades o pago de impuesto ante SII que lo habilite para el efecto
- Informe favorable, de la Unida de Fomento Productivo de la Municipalidad.
- Informe de la Dirección de Obras Municipales cuando la Encargada de Patentes Comerciales expresamente lo solicite.
- Otros documentos o permisos exigidos por leyes especiales.

**ARTÍCULO 17°:** Los permisos para el Pueblo de Artesanos de Pirque, deberán ser pagados o renovados en forma previa al funcionamiento del local, para cuyo efecto la unidad de Patentes Comerciales confeccionará un Rol y los comprobantes de pago correspondientes.

En los permisos se cobrara por los valores establecidos en la Ordenanza General de Derechos Municipales vigente, más el impuesto a la renta y/o a las ventas, según proceda, en coordinación con el SII.

Será obligación de los Artesanos el pago de consumos de luz y agua de cada uno de los locales, cuando corresponda. El incumplimiento a esta disposición podrá ser causal de caducar inmediatamente el respectivo permiso.

**ARTÍCULO 18°:** Los permisos no pagados oportunamente, serán caducados, sin ulterior recurso, procediendo Patentes Comerciales a otorgarlos a las personas que se encuentren en lista de espera, según la antigüedad que determinará el Rol que existirá en dicho Departamento y que reúnan los requisitos correspondientes.

**ARTÍCULO 19°:** La Municipalidad autorizará un solo permiso por grupo familiar. Asimismo, no autorizará permisos de los aquí regulados a comerciantes establecidos; sean ellos o sus cónyuges; cuando estos cuenten con un capital propio, superior a 50 UTM respecto de la última declaración presentada en Patente Comerciales.

Así mismo, no se otorgará el respectivo permiso a personas que tengan más de un puesto comercial en la comuna de Pirque, como también a personas que tengan otros puestos en otras comunas.

**ARTÍCULO 20°:** El permiso deberá ser exhibido obligatoriamente en un lugar visible al público y a organismos fiscalizadores, dentro del local. La trasgresión a esta norma, supondrá la inexistencia del permiso y será denunciada al Juzgado de Policía Local.

Junto al permiso, el Artesano deberá tener siempre en su lugar de trabajo, la documentación tributaria y sanitaria, si correspondiere, conforme al giro.

**ARTÍCULO 21°:** La administración del Pueblo de Artesanos corresponderá a la Ilustre Municipalidad de Pirque, y la ejercerá a través de la Encargada de Fomento Productivo dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, esto sin perjuicio que en terreno sea realizada por Inspectores Municipales, la Dirección de Obras Municipales y la Encargada de Patentes Comerciales, quienes tendrán por función la organización, ejecución de acciones, fiscalización, correcta aplicación e instrucción de los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 22°:** El aseo general del recinto será responsabilidad de todos y cada uno de los Artesanos, principalmente respecto del aseo del frontis peatonal de cada local.

**ARTÍCULO 23°:** La extracción de basuras o desperdicios, una vez finalizado el horario de funcionamiento del Pueblo de Artesanos, lo realizará la Municipalidad a través de sus medios o a través de terceros. Para ello los Artesanos serán responsables de mantener contenedores o depósitos de basura especialmente habilitados, los que deberán ser puestos en el acceso del recinto al momento de su extracción.

Sin perjuicio de lo anterior, será obligación de los Artesanos mantener aseados sus puestos y deberán acumular sus basuras y desperdicios en bolsas o envases desechables, para facilitar las labores de depósito y recolección.

**ARTÍCULO 24°:** La presente ordenanza entrará en vigencia a contar del 19 de junio de 2014.



**EUGENIO ZUÑIGA MUÑOZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA**  
ALCALDE

**CBU/EZM/CGL/PGC/VM/APR/dlm.-**  
**DISTRIBUCION:**

- Archivo Secretaría Municipal.-
- Dideco.-
- Dpto. Empleo.-
- Dirección de Control.-
- Patentes Comerciales

